

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

VISTO:

El Mensaje del Departamento Ejecutivo Municipal N° 275/2014, que propicia la aprobación, de la suspensión por el término de trescientos sesenta y cinco días (365) de la aplicación de las Ordenanzas N° 1.182/98, de fecha 19 de mayo de 1.998, y N° 1.187/98, de fecha 17 de junio de 1.998; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ordenanza N° 1.182/98, de fecha 19 de mayo de 1.998, se dispuso la adhesión de la entonces Comuna de Recreo al Régimen de Promoción Industrial de la Provincia de Santa Fe, establecido por Ley N° 8.478 y reglamentado por Decreto N° 3.856/79 y disposiciones complementarias;

Que mediante dicha Ordenanza se estableció un Régimen de Promoción Industrial a nivel local que contempla beneficios tributarios respecto a la Tasa General de Inmuebles, Derecho de Registro e Inspección y Tasa de Actuaciones Administrativas por plazo variables y según determinados parámetros, que en ningún caso superará los diez (10) años;

Que luego por Ordenanza N° 1.187/98, de fecha 17 de junio de 1.998, se ampliaron los beneficios de la Promoción Industrial al tributo Permiso de Edificación, que alcanzó a industrias instaladas o que se radicarán en el futuro, sin establecer un tiempo de vigencia, fijándose un procedimiento para gozar de dicho beneficio;

Que, atendiendo a que las Ordenanzas citadas fueron sancionadas dieciséis años atrás, en otro contexto y en otra situación del país, se juzga apropiado su revisión y estudio, acerca de la conveniencia o no de seguir contando con dichos instrumento legales, por lo que se propone la suspensión en cuanto a su aplicación por un período de tiempo determinado;

Que no se trata solamente de proponer la suspensión de beneficios impositivos, sino analizar con profundidad la prolongación del régimen de promoción y discutir acerca de su efectividad como herramienta. Es necesario no perder de vista toda la experiencia acumulada en el Régimen de Promoción Industrial aplicado a nivel local, y tender a un enfoque racional y en beneficio del conjunto de nuestra comunidad;

Que incluso también, y a los fines de atenuar el impacto fiscal, se podría analizar la posibilidad de establecer cupos presupuestarios para el total anual y por industria, del monto otorgado en concepto de exenciones tributarias;

Que en la actualidad la situación del Municipio exige incrementar la efectividad recaudatoria y optimizar la obtención de recursos, como así también la inversión de los mismos, por lo que entendemos apropiado derogar el Decreto N° 469/08, para avanzar posteriormente en un estudio integral de la situación replanteando y revisando los beneficios a otorgar, en un nuevo Régimen de Promoción Industrial, para que éstos estén en sintonía con el desarrollo industrial

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

que se quiere para Recreo e impacte favorablemente en la creación concreta de fuentes de trabajo;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECREO
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- Suspéndase por el término de trescientos sesenta y cinco días (365) la aplicación, en el ámbito de la Municipalidad de la ciudad de Recreo, de las Ordenanzas N° 1.182/98, de fecha 19 de mayo de 1.998, y N° 1.187/98, de fecha 17 de junio de 1.998.

El DEM se abocará en dicho período de tiempo a un estudio de la situación a los fines de elevar, a consideración del H. Concejo Municipal, una propuesta que contemple los nuevos beneficios de Promoción a otorgar en el marco del diseño y desarrollo del futuro Parque Industrial a instalarse en jurisdicción de Recreo. De resultar necesario, y fundado, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá prorrogar lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo por ciento ochenta (180) días.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

Sancionada por unanimidad en Sesión Extraordinaria N° 05/2014 del 30/12/2014.

Fdo.: Concejales Franco Passarelli –Presidente de HCM- y Marta Villa Sayago –Secretaria Parlamentaria.

REGISTRADA BAJO EL N° 2140/2015.

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1488/2015 DEL 05/01/2015.